

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., octubre veinte de dos mil veintidós

Incidente de Desacato, Radicación: 63-001-31-05-003-2022-00156-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al señor Juez escrito a fin de requerir al doctor SEIR NUÑEZ GALLO, en su calidad de responsable del cumplimiento del fallo de tutela. Va para lo que considere pertinente.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de 3 días dados a la entidad accionada para el cumplimiento del fallo de tutela, se procede a REQUERIR en primer orden al doctor SEIR NUÑEZ GALLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.719.159, quien puede ser ubicada en el correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co en su calidad Gerente de Recaudo y Compensación de la Nueva Eps y como responsable del cumplimiento del fallo de tutela; para que dentro del término perentorio de tres (3) días y si aún no lo han hecho proceda a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela del 23 de Agosto de 2022, el cual dispuso:

“ PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de PETICION, consagrados en la Constitución Política de Colombia. SEGUNDO: CONCEDER la acción de Tutela propuesta por el señor ALBERTO SAN MARTIN ARENAS, quien actúa en nombre propio, contrala NUEVA EPS, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: En consecuencia, se ORDENA a la NUEVA EPS, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a emitir respuesta de fondo, clara y congruente a la petición presentada por el accionante desde el 13 de julio de 2022. Así mismo, se ORDENA, que proceda a NOTIFICAR lo resuelto al accionante. CUARTO: La entidad accionada deberán informar inmediatamente a este Despacho sobre el cumplimiento de este fallo. QUINTO: Notificar esta decisión a los intervinientes en la presente acción, por el medio más expedito eficaz...”

Vencido el termino antes concedido, sin que su hubiese obtenido el cumplimiento de la acción amparada, se procederá a requerir a la doctora MONICA REY DUENAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.999.676, quien puede ser ubicada en el correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co en su calidad vicepresidente de operaciones de la Nueva EPS y como superior jerárquica, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

“ Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. **El juez**

podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia...”

Notifíquese el contenido de este auto, al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co o por el medio más expedito al doctor SEIR NUÑEZGALLO del fallo de tutela, a quien se le hará entrega de copia de la solicitud de desacato, copia del fallo de tutela y copia del presente auto. Entérese igualmente a la accionante al correo electrónico lasmultitudes@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
20-10-2022

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ada750c007980c500076df087eb40270712511b8ebc5bca79d72f7a37cae575**

Documento generado en 20/10/2022 04:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>